

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA SOBRE TRABAJOS FIN DE GRADO REGULADOS CONFORME AL REAL DECRETO 1393/2007.

(Aprobado en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 4/05/2017)

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica, en el artículo 12 que todas las enseñanzas oficiales de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado (en adelante TFG) cuya duración oscilará entre un mínimo de 6 créditos y un máximo del 12,5 por ciento del total de los créditos del título. Igualmente, el citado Real Decreto dispone que el TFG deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

El presente reglamento pretende establecer un marco general para el proceso de elaboración, depósito y defensa de los TFG que se realicen en los estudios oficiales de Grado de la Universidad de La Rioja. En todo caso, este proceso deberá adecuarse a la Orden Ministerial reguladora de la titulación, si la hubiera, a la memoria de verificación del título verificada por Consejo de Universidades, la estructura de la titulación aprobada por el Consejo de Gobierno, y a las fichas y guías docentes de la asignatura TFG aprobadas por el centro de la Universidad de La Rioja responsable del título (en adelante, documentación oficial de la titulación).

Artículo 1. Objeto

Este reglamento contiene las directrices relativas a la definición, matrícula, realización, depósito, defensa, evaluación, calificación y tramitación administrativa de los TFG en la Universidad de La Rioja.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en este reglamento serán de aplicación a los TFG en las enseñanzas de Grado reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Artículo 3. Naturaleza del trabajo fin de Grado.

1. El TFG consiste en la realización de un proyecto o estudio que el alumno realizará individualmente bajo la orientación de un tutor y que le permitirá mostrar de forma integrada las competencias y conocimientos adquiridos en el Grado.
2. Las horas de trabajo de un estudiante para superar esta asignatura deben corresponderse con los créditos ECTS que tenga asignados el TFG en el correspondiente plan de estudios.

Artículo 4. Tipos de trabajo fin de Grado.

El TFG tendrá un tema acorde a la titulación en la que se elabora, que podrá estar pensado para desarrollarse individualmente por un número indeterminado de alumnos o ser específico para un único alumno. Su contenido corresponderá a uno de los siguientes tipos:

- Trabajos experimentales.
- Trabajos teóricos.
- Trabajos de revisión e investigación bibliográfica.
- Trabajos aplicados.
- Proyectos técnicos de naturaleza profesional.
- Otros trabajos que cuenten con la aprobación de la comisión académica del centro (en adelante, CAC) en el que se imparte el título.

Artículo 5. Coordinación general.

La CAC será responsable de coordinar y supervisar el proceso de realización de los TFG de cada título de la que es responsable, velando por la calidad y la adecuación de su contenido a los créditos europeos establecidos en cada plan de estudios.

Artículo 6. Matrícula.

1. La matrícula del TFG se realizará dentro del plazo general de matrícula, mediante el abono de los precios públicos que correspondan.
2. Para poder realizar la matrícula del TFG será imprescindible tener superadas o matriculadas todas las asignaturas y créditos requeridos para finalizar el plan de estudios.
3. La validez de la matrícula se limita al curso académico en el que el alumno se matricula.

Artículo 7. Propuesta de temas.

1. El Consejo de Gobierno aprobará el porcentaje de TFG que corresponde ofertar en cada titulación a cada departamento de la Universidad de La Rioja. A tal fin, la Comisión Académica de la Universidad, tras oír a los centros y departamentos, realizará una propuesta al Consejo de Gobierno.
2. En cada curso académico, los departamentos (preferentemente aquellos que imparten docencia en la titulación) enviarán a la CAC, en el plazo que esta indique, una propuesta de temas susceptibles de ser desarrollados por los alumnos como TFG.
3. La propuesta de temas incluirá, para cada tema, el tutor o tutores, el número de estudiantes y, en su caso, el nombre de los estudiantes que han de elaborar el TFG.
4. La CAC o quien delegue estudiará y aprobará, en su caso, la propuesta realizada.
5. Si el número de estudiantes matriculados es superior al número de trabajos propuesto, el Presidente de la CAC requerirá a los departamentos, en función del porcentaje aprobado por el Consejo de Gobierno, el número de trabajos necesarios para completar la propuesta. Esta nueva propuesta volverá a ser estudiada y aprobada por la CAC.
6. Finalizado este proceso, el centro hará pública en su página web y en el tablón de anuncios correspondiente la relación de temas aprobados por la CAC.

Artículo 8. Asignación de tema y tutor.

1. La CAC establecerá las directrices y criterios para la asignación a los alumnos del tema de trabajo y tutor. Entre los criterios considerados deberá figurar el expediente académico. Conforme a las citadas directrices, la CAC asignará a cada alumno el tema del trabajo y el tutor.
2. El tutor deberá ser un profesor de la Universidad de La Rioja. La CAC podrá permitir la tutela compartida de los trabajos. En este caso, al menos uno de los tutores deberá ser profesor de la Universidad de La Rioja.
3. La asignación del tutor y del tema deberá producirse al menos cinco días antes de la fecha prevista para el inicio de la elaboración de los trabajos, según lo establecido en la planificación temporal de los estudios. La CAC se encargará de la publicación de las listas de adjudicaciones en la página web del centro responsable y en el tablón de anuncios correspondiente.
4. La CAC determinará el número de cursos en el que la asignación de tema y tutor es válida.

Artículo 9. Funciones del tutor.

Las funciones del tutor serán:

- a) Establecer las especificaciones del trabajo teniendo en cuenta que los objetivos que se fijen sean alcanzables en el tiempo establecido.
- b) Orientar al estudiante durante la realización del mismo.
- c) Emitir un informe de evaluación del trabajo de acuerdo a lo establecido en la documentación oficial y, en su caso, informar de si, a su juicio, el trabajo es merecedor de la calificación de matrícula de honor (MH en lo que sigue). En caso de que la calificación otorgada por el tutor sea inferior a 5 sobre 10 puntos, el tutor deberá incluir un informe sobre qué aspectos del TFG debieran mejorarse para poder alcanzar esta calificación.
- d) Autorizar, en su caso, el depósito del trabajo.
- e) Aquellas otras que determine la documentación oficial de la titulación.

Artículo 10. Memoria del trabajo fin de Grado.

1. Cada estudiante deberá realizar una memoria que incluirá el desarrollo del trabajo realizado, los objetivos alcanzados y sus conclusiones.
2. La CAC podrá establecer un modelo de memoria para los TFG de la titulación y las normas de estilo para su realización. En cualquier caso, todas las memorias tendrán título y resumen en castellano y en inglés.
3. La CAC podrá permitir o exigir, en función de las características de la titulación, que la memoria se presente redactada en un determinado idioma oficial de la Unión Europea. Del mismo modo, la CAC podrá permitir o, en su caso exigir, que se incorpore documentación adicional (tales como anexos, planos, y manuales, entre otros) a la memoria del TFG.
4. En aquellos casos en los que un estudiante realice prácticas externas dentro del título, la memoria de prácticas no puede ser utilizada como memoria de TFG, sin perjuicio de que pueda existir relación temática entre ambas.

Artículo 11. Convocatorias.

1. Cada curso académico el Consejo de Gobierno aprobará una cantidad, no inferior a tres, de convocatorias de TFG, determinando la fecha final de entrega de actas.
2. La matrícula dará derecho al alumno a presentarse a dos convocatorias de defensa del TFG. No se agotará convocatoria en tanto que el alumno no proceda al depósito de la memoria del TFG.
3. La CAC deberá decidir cuáles de las convocatorias arriba descritas habilita. El número de convocatorias habilitadas no será inferior a dos.
4. La CAC, en cada convocatoria, establecerá un calendario de depósito y defensa.

Artículo 12. Depósito del trabajo fin de Grado.

1. El depósito de las memorias se realizará conforme al procedimiento y plazo fijado por la CAC. Para efectuar el depósito será necesaria la autorización del tutor y, en su caso, el cumplimiento por parte del estudiante de aquellos otros requisitos adicionales o criterios críticos que figuren en la documentación oficial de la titulación.
2. Transcurrido el plazo fijado para el depósito, el centro comprobará que los estudiantes cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo. En caso de que estos requisitos no se cumplan, se dará por finalizado el procedimiento, y la calificación del TFG será "No Presentado" y no consumirá convocatoria. Caso de producirse este hecho, el Centro deberá comunicarlo tanto al tutor como al alumno.
3. El depósito del TFG agotará convocatoria y determinará que la asignatura TFG obtenga una calificación distinta de "No presentado".

Artículo 13. Comisiones de evaluación

1. Cada curso la CAC designará las comisiones de evaluación que estime necesarias para la evaluación de los TFG matriculados en la titulación.
2. Las comisiones de evaluación estarán constituidas por tres miembros, presidente, secretario y vocal, y sus correspondientes suplentes.
3. Son funciones de la comisión de evaluación:
 - a) Emitir un informe de evaluación del trabajo de acuerdo a lo establecido en la documentación oficial del título e informar si, a su juicio, el trabajo es merecedor de la calificación MH. En caso de que la nota propuesta por la comisión de evaluación sea inferior a 5 sobre 10 puntos, el informe deberá recoger qué aspectos del TFG debieran mejorarse para poder alcanzar esta calificación.
 - b) Trasladar al centro cuantas consideraciones estime oportunas.

Artículo 14. Defensa del trabajo fin de Grado.

1. Los estudiantes, para superar la asignatura TFG, deberán defender el trabajo realizado, conforme a los procedimientos y plazos fijados por la CAC, ante la comisión de evaluación formada para este fin.
2. Una vez realizada la comprobación de que el depósito del TFG es acorde a lo establecido en el artículo 12 de esta normativa, el centro pondrá a disposición del secretario de la comisión de evaluación la información y documentación necesaria para su evaluación, según lo establecido en la documentación oficial de la titulación.
3. La defensa del TFG se hará en sesión pública, mediante la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo. En la misma sesión, el alumno deberá contestar a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros de la comisión de evaluación.
4. El acto de defensa pública tendrá una duración máxima de 30 minutos. La CAC fijará la distribución de los tiempos de exposición del candidato y de intervención de la comisión de evaluación, teniendo en cuenta que el tiempo de exposición del candidato no podrá ser inferior a 10 minutos. La CAC podrá autorizar la defensa por medios electrónicos audiovisuales de comunicación a distancia, con carácter excepcional y previa petición formal y motivada por el estudiante y tutor, siempre y cuando concurren las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad.
5. El secretario de la comisión de evaluación será el responsable de la organización del acto de defensa.
6. La CAC aprobará el calendario completo de defensas, con indicación de lugar y hora de celebración. Este calendario deberá ser comunicado a los miembros de las comisiones de evaluación y publicado en la página web del centro responsable y en el tablón de anuncios correspondiente.

Artículo 15. Evaluación y calificación del trabajo fin de Grado.

1. La CAC, o en quien delegue, será la encargada de realizar la evaluación global y emitir la calificación de la asignatura TFG a partir de la consideración de los informes emitidos por el tutor y la comisión de evaluación, que tendrá carácter preceptivo y vinculante. La evaluación y calificación se realizará de conformidad con la documentación oficial del título, que deberá indicar de forma precisa cómo se determina la calificación final a partir de la recogida en los informes del tutor y de la comisión. Si la calificación global del TFG fuera inferior a 5.0 deberá, además, emitir un informe con una justificación detallada de la evaluación realizada, indicando qué aspectos del TFG deben ser modificados para poder superar la asignatura en una próxima convocatoria.

2. En caso de que la CAC tenga evidencias de que la realización del TFG no ha respetado la reglamentación a la que está sujeta la elaboración del TFG, incluyendo la que afecta a la autenticidad y autoría del trabajo, el TFG podrá recibir la calificación final de suspenso, sin perjuicio de la depuración de las responsabilidades disciplinarias en que pueda incurrir el estudiante.
3. La calificación cualitativa se otorgará en función de la calificación numérica redondeada a una cifra decimal de acuerdo a siguiente tabla:

Suspenso (SS): de 0 a 4,9
Aprobado (AP): de 5 a 6,9
Notable (NT): de 7 a 8,9
Sobresaliente (SB): de 9 a 10

Los alumnos que habiendo matriculado el TFG no lo hubieran depositado, obtendrán la calificación de "No Presentado" (NP). Esta calificación no agotará convocatoria.

4. Dentro de las limitaciones que disponga la normativa vigente, la CAC podrá otorgar MH a aquellos alumnos que hayan obtenido una calificación de al menos 9 puntos y cuenten con informes favorables de la comisión de evaluación y, en su caso, el tutor. La CAC establecerá criterios para, en caso de ser necesario, decidir qué alumnos de entre los que cumplen los requisitos arriba mencionados son merecedores de MH. Estos criterios deberán tener en cuenta la calificación numérica del TFG, y el expediente académico del estudiante (excluyendo del mismo la nota del TFG).

Artículo 16. Revisión de calificaciones.

1. Los estudiantes podrán solicitar la revisión de su calificación final del TFG ante la CAC en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la calificación. El estudiante tendrá derecho a revisar de forma individualizada las calificaciones provisionales de las pruebas de evaluación que haya realizado. A tal efecto, tendrá acceso a todas las evidencias en las que se haya basado la evaluación.
2. Caso de recibir una solicitud de revisión, la CAC podrá solicitar un nuevo informe a la comisión de evaluación y al tutor, y resolverá en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la presentación de la solicitud de revisión. La nueva calificación será notificada al estudiante y, caso de ser distinta de la primera, al servicio de gestión académica.

Artículo 17. Recurso.

Contra la calificación emitida por la CAC tras la solicitud de revisión de la misma el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes.

Artículo 18. Archivo y Acceso a los trabajos.

1. El centro conservará un ejemplar de la memoria en formato electrónico, al menos, durante los dos cursos siguientes al de su defensa y el tiempo adicional que establezca la normativa vigente. Además, en caso de que se hubiera interpuesto recurso, deberá garantizarse la conservación de este ejemplar hasta la resolución del último de los recursos.
2. El centro remitirá a la biblioteca un ejemplar de los trabajos que hayan obtenido la calificación de aprobado o superior, para facilitar su depósito y consulta a través del repositorio institucional de trabajos académicos, siempre y cuando exista consentimiento expreso del estudiante.
3. En caso de que el TFG no hubiera sido hecho público según el procedimiento establecido en el apartado anterior y, una vez transcurridos todos los periodos señalados en el apartado 1 del presente artículo, las memorias deberán ser destruidas.
4. La propiedad intelectual de los trabajos se regirá por la normativa vigente en esta materia.



Artículo 19. Grados Interuniversitarios

La definición, realización, depósito, defensa y calificación de los TFG que se realicen en programas interuniversitarios en los que participe la Universidad de La Rioja se atenderá a lo establecido en la memoria de verificación de estos estudios y en el convenio firmado para su desarrollo. Si el citado convenio no prevé nada al respecto, se aplicará el presente reglamento sólo a los estudiantes matriculados en la Universidad de La Rioja.

Disposición adicional única.

La competencia para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de este reglamento, e interpretar y desarrollar las cuestiones procedimentales que se deriven del mismo corresponderá al vicerrector con competencias en ordenación académica.

Disposición derogatoria.

Esta normativa deja sin efecto el Reglamento aprobado en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 3/05/2012 y modificado en la reunión de 6/5/2013 y 24/02/2014 así como cuantos acuerdos o instrucciones sobre esta materia se hayan aprobado con anterioridad.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del curso 2017/2018.